RESOLUCIÓN

Resolución nº: 884/2026
Fecha Resolución: 24/11/2026

Antonio Manuel González Graciano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LACREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA GUARDERÍA MUNICIPAL YRESIDENCIA TEMPORERA DE BADOLATOSA Y CORCOYA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NATURALEZA DE LOS PUESTOS

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria y el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, para la constitución de una bolsa de trabajo destinada a cubrir de forma temporal las necesidades urgentes e inaplazables de contratación de personal laboral temporal en la categoría de Técnico/a Especialista en Educación Infantil (Grupo III de personal laboral / asimilado a Grupo C, Subgrupo C1), con destino en la Guardería Municipal y en la Residencia Temporera de Badolatosa y Corcoya.

La contratación se formalizará bajo las modalidades contractuales previstas en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo por bajas médicas, vacaciones o permisos, o contrato por circunstancias de la producción debidamente justificadas, atendiendo al carácter estacional o de campaña de la Residencia Temporera).

La presente bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de aprobación de su listado definitivo o hasta que se agote la lista, pudiendo ser prorrogada mediante resolución expresa. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva, quedando sin efecto en todo caso en el momento en que se constituya una nueva bolsa para la misma categoría profesional.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se sujetará a lo establecido en las presentes bases y, en lo no previsto en ellas, a las siguientes disposiciones vigentes:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), especialmente sus artículos 55 a,61.

-Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (en particular, lo dispuesto sobre selección de personal temporal y funcionamiento de bolsas en su artículo 115), y el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, de ordenación del empleo público en Andalucía, como derecho supletorio.

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Código Seguro De Verificación	94clwWwHx7TLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/11/2026 11:29:36
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/94clwWwHx7TLy%2BCnhQrNfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.
-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública y régimen local.

TERCERA. - JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA SELECTIVO (CONCURSO- OPOSICIÓN).

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y en el artículo 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, atendiendo al carácter laboral temporal y a la naturaleza urgente y estacional de las necesidades a cubrir en la Guardería Municipal y en la Residencia Temporera, así como a la conveniencia de comprobar tanto la adecuación de los conocimientos teórico-prácticos específicos y aptitudes profesionales mediante pruebas objetivas como la experiencia previa y formación acreditada en el ámbito socioeducativo infantil, el sistema de selección será el de concurso-oposición libre, garantizando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia y agilidad.

CUARTA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante toda la vigencia de la bolsa, los siguientes requisitos:

1-Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2-Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3-Estar en posesión, o en condiciones de obtener antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, del título de Técnico/a Superior en Educación Infantil (FP de Grado Superior), titulación equivalente a efectos profesionales (Técnico/a Especialista en Jardín de Infancia -FP2), o titulación universitaria superior habilitante en la misma área (Grado en Educación Infantil o Diplomatura en Magisterio, especialidad Educación Infantil). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la correspondiente credencial de homologación o equivalencia.

4-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto de trabajo.

5-No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código Seguro De Verificación	94clwWwHx7TLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/11/2026 11:29:36
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/94clwWwHx7TLy%2BCnhQrNfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6-No haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, conforme a lo exigido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este extremo se acreditará mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que deberá aportarse junto con la solicitud o, en todo caso, actualizarse con carácter previo a la formalización del contrato).

QUINTA. - SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se formalizarán según el modelo normalizado (Anexo I) y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Badolatosa. Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, a través de su Sede Electrónica, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, atendiendo a las razones de urgencia e inaplazable necesidad de cobertura del servicio, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP). Asimismo, se dará publicidad de las bases íntegras en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal.

Junto con la solicitud deberá aportarse obligatoriamente la siguiente documentación (en copia simple, responsabilizándose la persona aspirante de su veracidad, sin perjuicio de la obligación de presentar los originales con carácter previo a la contratación):

-Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.

-Copia de la titulación académica exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

-Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos en vigor.

-Índice numerado y documentación acreditativa de los méritos alegados:

-Para la experiencia profesional deberá aportarse informe de vida laboral actualizado acompañado obligatoriamente de los contratos de trabajo (con sus respectivas prórrogas, si lashubiera) o certificados de servicios prestados en los que conste la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el porcentaje de jornada. La falta de alguno de estos documentos impedirá la valoración del periodo correspondiente.

-Para la formación académica adicional y complementaria: Copia de los títulos oficiales adicionales (o resguardo de haber abonado los derechos de expedición, acompañado en su caso de la certificación académica personal), así como de los diplomas o certificados de cursos, jornadas y seminarios expedidos por centros oficiales u homologados en los que conste el número de horas lectivas o créditos. No se valorarán los méritos que no se aleguen ni acrediten documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	94clwWwHx7TLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/11/2026 11:29:36
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/94clwWwHx7TLy%2BCnhQrNfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se concederá un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo, teniéndoseles por desistidos de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en la que se incluirá asimismo la designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición (prueba tipo test). En el supuesto de que no existieran personas excluidas ni omitidas, la resolución inicial aprobará directamente la lista definitiva.

SÉPTIMA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría (que actuará con voz y sin voto) y un mínimo de tres Vocales, designándose igualmente un miembro suplente para cadauno de ellos. Todos los miembros con voz y voto serán empleados públicos en posesión de una titulacióna cadémica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, velando en sucomposición por los principios de especialidad, imparcialidad, profesionalidad y paridad entremujeres y hombres, (salvo razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, derivadas de la disponibilidad de personal disponibles en la plantilla municipal), conforme al artículo 60 del **TREBEP."**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la Presidencia y la Secretaría (o quienes legalmente les sustituyan) y de la mitad de sus Vocales, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo el voto de calidad de la Presidencia en caso de empate.

El Tribunal queda facultadopara resolver cuantas dudas o incidencias se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases. La pertenencia Al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o alguna de las pruebas, con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

OCTAVA. - PROCESO SELECTIVO Y BAREMO DE VALORACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS).

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición, con una puntuación máxima total de 10 puntos, estructurado en dos fases: una Fase de Oposición (máximo 7 puntos) y una Fase de Concurso (máximo 3 puntos).

1-FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 7 puntos)

Constará de dos ejercicios que se celebrarán en el orden que determine el Tribunal Calificador:

A) Prueba tipo test (Obligatorio y eliminatorio. (Máximo 4,00 puntos). Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, de carácter teórico-práctico, relacionado con el temario que figura como Anexo II de estas bases.

-Estructura del ejercicio: Constará de 40 preguntas ordinarias con 4 respuestas alternativas (A, B, C y D), de las cuales solo una será correcta, más 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas por su orden únicamente en el supuesto de que el Tribunal Calificador acuerde la anulación de alguna de las

Código Seguro De Verificación	94clwWwHx7TLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/11/2026 11:29:36
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/94clwWwHx7TLy%2BCnhQrNfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

preguntas ordinarias.

- Duración: El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

-Criterios de calificación: El ejercicio se calificará de 0,00 a 4,00 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,00 puntos (equivalente al 50% de la puntuación máxima) para supercar este primer ejercicio y acceder a la entrevista personal. Cada respuesta correcta sumará 0,10 puntos, cada respuesta incorrecta penalizará restando 1/3 del valor de un acierto (de modo que cada 3 errores restan 1 acierto), y las preguntas no contestadas o con más de una marca no puntuarán ni penalizarán. La puntuación resultante se redondeará al segundo decimal.

B) Entrevista personal (Obligatorio y no eliminatorio. (Máximo 3 puntos). Accederán únicamente los/as aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Consistirá en una entrevista individual realizada por el Tribunal Calificador destinada a valorar la idoneidad profesional, habilidades comunicativas, capacidad de resolución de conflictos en el aula, iniciativa y adecuación del perfil al funcionamiento específico de la Guardería Municipal y de la Residencia Temporera.

Calificación: Se puntuará de 0 a 3 puntos. Con carácter previo al inicio de las entrevistas, el

Tribunal fijará y dejará constancia en acta de los criterios específicos y preguntas estructuradas que servirán de base para su evaluación. (La puntuación total de la Fase de Oposición será la suma de las calificaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio, hasta un máximo de 7 puntos).

-Publicación de resultados del primer ejercicio, alegaciones y convocatoria a la entrevista: Concluido el primer ejercicio, el Tribunal publicará la plantilla provisional de respuestas correctas y las calificaciones provisionales en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones o impugnaciones. Resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de personas aprobadas en el primer ejercicio (aquellas que hayan obtenido al menos 2,00 puntos), junto con el lugar, fecha y hora de celebración del segundo ejercicio (entrevista personal).

2. FASE DE CONCURSO (Máximo 3,00 puntos)

El Tribunal Calificador valorará exclusivamente los méritos debidamente alegados y acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes de aquellas personas aspirantes quehayan superado la fase de oposición, conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (Máximo 1,50 puntos):

Por servicios prestados como Técnico/a Especialista en Educación Infantil Educador/a Infantil o Maestro/a de Educación Infantil en primer ciclo 0-3 años (o categoría professional equivalente) en Administraciones Públicas (incluidas guarderías municipales y residencias temporeras públicas): 0,05 puntos por mes completo.

-Por servicios prestados en la misma categoría profesional en centros o entidades privadas autorizadas de educación infantil: 0,025 puntos por mes completo.

-Reglas de cómputo y acreditación: Se sumarán todos los días acreditados en cada apartado y se dividirán entre 30 para obtener los meses computables, prorrateándose por días las fracciones inferiores al mes (redondeando el resultado al tercer decimal). En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial, la

Código Seguro De Verificación	94clwWwHx7TLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/11/2026 11:29:36
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/94clwWwHx7TLy%2BCnhQrNfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

puntuación se reducirá proporcionalmente al porcentaje de jornada acreditado.

No se computarán simultáneamente servicios prestados en el mismo periodo temporal. Se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado obligatoriamente de certificado de servicios prestados (sector público) o contratos de trabajo y certificados de empresa donde conste la categoría profesional, funciones y jornada (sector privado).

En ningún caso se valorarán los periodos de prácticas académicas curriculares o extracurriculares (FCT), becas de formación, ni contratos correspondientes a categorías profesionales distintas o inferiores (tales como monitor/a de comedor, monitor/a de ocio ytiempo libre o personal de limpieza).

B.Formación académica y complementaria (Máximo 1,50 puntos):

B.1) Titulaciones académicas oficiales adicionales (Máximo 0,50 puntos):

Se valorarán las titulaciones académicas oficiales (o títulos propios universitarios de posgrado) distintas a la aportada como requisito de acceso y directamente relacionadas con las funciones del puesto (Educación Infantil, Educación Primaria, Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Logopedia, Educación Social o Integración Social), conforme al siguiente desglose:

-Por cada Máster Universitario Oficial o Título Propio Universitario de posgrado (de al menos 60 créditos ECTS) directamente relacionado con el puesto (Atención Temprana, Necesidades Educativas Especiales, Psicopedagogía, etc.): 0,50 puntos.

-Por cada Título Universitario de Experto o Especialista (entre 20 y 59 créditos ECTS) directamente relacionado con el puesto: 0,35 puntos.

-Por cada otra titulación universitaria oficial (Grado, Licenciatura o Diplomatura) o Ciclo Formativo de Grado Superior distinto al utilizado como requisito de acceso y directamente relacionado con el puesto: 0,35 puntos.

-Reglas de cómputo y acreditación: En ningún caso se valorará la titulación utilizada para acreditar el requisito de acceso previsto en la Base Cuarta, ni aquellas titulaciones académicas de nivel inferior necesarias para obtener la titulación alegada. Se acreditará mediante copia del ítulo oficial o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición, acompañado en su caso de la certificación académica personal.

B.2) Formación complementaria: cursos, jornadas y seminarios (Máximo 1 punto):

Se valorarán los cursos, jornadas y seminarios directamente relacionados con las funciones del puesto (educación infantil 0-3 años, atención temprana, necesidades educativas especiales, coeducación, primeros auxilios pediátricos, manipulación de alimentos e higiene infantil), impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos dentro de planes de formación continua o centros de formación profesional para el empleo debidamente acreditados:

-Cursos de hasta 20 horas: 0,05 puntos.

-Cursos de 21 a 50 horas: 0,15 puntos.

-Cursos de 51 a 100 horas: 0,30 puntos.

-Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos.

Código Seguro De Verificación	94clwWwHx7TLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/11/2026 11:29:36
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/94clwWwHx7TLy%2BCnhQrNfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Forma de acreditación: Copia del título o diploma donde conste el organismo impartidor, denominación de la acción formativa y número de horas lectivas (o créditos ECTS/LRU, computándose 25 horas por crédito ECTS y 10 horas por crédito LRU). No se valorarán los cursos que no acrediten su duración ni las asignaturas pertenecientes al plan de estudios de las titulaciones académicas exigidas o valoradas en el apartado B.1.

NOVENA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA, CRITERIOS DE DESEMPATE Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.

Realizadas las entrevistas personales y concluida la baremación de méritos de la fase de concurso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación provisional de calificaciones, en la que figurarán desglosadas la puntuación del primer ejercicio (prueba tipo test), la puntuación del segundo ejercicio (entrevista personal) y la baremación de cada apartado de la fase de concurso (experiencia y formación), otorgando un plazo único de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el Tribunal publicará la calificación definitiva del process selectivo, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición (suma del primer y segundo ejercicio, siempre que se haya alcanzado la puntuación mínima de 2,00 puntos en el primer ejercicio) y en la Fase de Concurso (apartados A y B), hasta un máximo de 10,00 puntos.

En caso de empate en la puntuación total, se resolverá aplicando sucesivamente los siguientes

criterios:

-1.º Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la Fase de Oposición (prueba tipo test).

-2.º Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la Fase de Oposición (entrevista personal).

-3.º Mayor puntuación en el apartado de Experiencia Profesional en Administraciones Públicas.

-4.º Mayor puntuación en el apartado de Experiencia Profesional total.

-5.º Mayor puntuación en el apartado de Formación Complementaria (apartado B.2).

-6.º Sorteo público celebrado ante la Secretaría del Tribunal Calificador, previa citación de las personas interesadas.

Finalmente, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta definitive para la aprobación y constitución de la Bolsa de Trabajo, ordenada por estricto orden de puntuación.

DÉCIMA. - FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LLAMAMIENTOS DE LA BOLSA.

-Procedimiento de llamamiento: Los llamamientos se realizarán de oficio por estricto orden de puntuación mediante llamada telefónica (realizándose al menos dos intentos en franjas horarias distintas) y envío simultáneo de correo electrónico a los datos facilitados en la solicitud, dejando constancia escrita mediante diligencia en el expediente. Las personas integrantes de la bolsa tendrán la obligación de comunicar por escrito al Ayuntamiento cualquier modificación en sus datos de contacto.

- Plazo de aceptación: La persona candidata dispondrá de un plazo máximo de 24 horas (o de 4 horas en casos de urgente necesidad acreditada para sustituciones inmediatas) para aceptar o rechazar la oferta de contratación. La falta de respuesta en dicho plazo se equiparará a la renuncia.

Código Seguro De Verificación	94clwWwHx7TLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/11/2026 11:29:36
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/94clwWwHx7TLy%2BCnhQrNfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

-Presentación de documentación previa al contrato: Una vez aceptada la oferta, la persona aspirante deberá presentar en el plazo máximo de 2 días hábiles (o con carácter previo a la firma si la incorporación es inmediata) los documentos originales exigidos en las Bases Cuarta y Quinta para su cotejo, así como la declaración responsable de compatibilidad y ficha de terceros.

-Reincorporación tras cese: Finalizado el contrato temporal para el que fue llamada, la persona integrante se reincorporará automáticamente a la bolsa en el mismo puesto de orden que le correspondía según su puntuación inicial. Mientras se encuentre prestando servicios para este Ayuntamiento en virtud de un llamamiento de la bolsa, permanecerá en situación de no disponible para nuevas ofertas hasta la finalización de su contrato vigente.

-Renuncias justificadas (suspensión temporal): No supondrán penalización ni exclusión de la bolsa las renuncias debidamente acreditadas documentalmente en el plazo de 3 días hábiles por alguna de las siguientes causas: encontrarse trabajando mediante contrato laboral o nombramiento público, incapacidad temporal, maternidad/paternidad, adopción o acogimiento, como cuidado de hijos menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado. La persona quedará en situación de suspensión temporal (no disponible) sin que se le efectúen nuevos llamamientos ni pueda reclamar derecho alguno respecto a las contrataciones formalizadas durante ese periodo hasta la finalización de la causa alegada. Una vez finalizada dicha causa, la persona interesada dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para comunicarlo por escrito y acreditar documentalmente tal circunstancia en el Registro municipal, reincorporándose a partir del día hábil siguiente en el orden de prelación de la lista que le corresponda según su puntuación inicial, únicamente a efectos de futuros llamamientos y sin afectar en ningún caso a los contratos vigentes o ya formalizados con anterioridad.

Transcurrido dicho plazo de 10 días hábiles sin haber efectuado la comunicación y acreditación oportuna, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

-Penalización y exclusión de la bolsa: La falta de respuesta en plazo o la renuncia sin causa justificada a un primer llamamiento supondrá pasar al último lugar de la lista de aspirantes. La reiteración por segunda vez, así como la falta de presentación de la documentación requerida en plazo, la no comparecencia a la firma del contrato tras haber aceptado o la no superación del periodo de prueba, conllevará la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

UNDÉCIMA. - RECURSOS E IMPUGNACIONES.

-Impugnación de las bases y resoluciones de Alcaldía: Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de esta que pongan fin a la vía administrativa podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición potestativa de recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Badolatosa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente mediante recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

-Impugnación de los actos del Tribunal Calificador: Contra los actos y resoluciones del Tribunal Calificador que no pongan fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de los plazos específicos de alegaciones previstos en estas bases para los listados provisionales, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Badolatosa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica municipal, en los términos establecidos en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015,

Código Seguro De Verificación	94clwWwHx7TLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/11/2026 11:29:36
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/94clwWwHx7TLy%2BCnhQrNfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de 1 de octubre.

-Vinculación de las bases: La presentación de la solicitud para participar en el proceso selective supone la aceptación íntegra e incondicional de las presentes bases reguladoras.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN Y HOJA DE AUTOBAREMACIÓN CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL (GUARDERÍA MUNICIPAL Y RESIDENCIA TEMPORERA DE BADOLATOSA Y CORCOYA)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Nombre: _____

DNI / NIE / Pasaporte: _____

Fecha de nacimiento: ____ / ____ / _____

Domicilio (Calle/Plaza, n.º, piso):

_____

Código Postal: _____ Municipio: _____ Provincia:

_____

Teléfono móvil (a efectos de llamamientos de bolsa): _____

Correo electrónico (a efectos de notificaciones y llamamientos):

_____

Titulación académica oficial aportada como requisito de acceso:

_____

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar con una X)

-Copia del DNI, NIE o Pasaporte en vigor (salvo no oposición a su consulta telemática abajo).

-Copia de la titulación académica exigida como requisito o resguardo de abono de tasas (salvo no oposición abajo).

-Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos (salvo autorización abajo).

-Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados acreditativos de la experiencia profesional.

Código Seguro De Verificación	94clwWwHx7TLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/11/2026 11:29:36
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/94clwWwHx7TLy%2BCnhQrNfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

-Títulos, diplomas o certificados acreditativos de la formación académica adicional y cursos alegados (numerados).

3. HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS (MÁXIMO 3,00 PUNTOS)

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo1,50 puntos)

N.º meses / Puntos

Concepto valorable Puntuación días autocalculados

A.1. Servicios prestados como Técnico/a

Especialista en Educación Infantil,

Educador/a Infantil o Maestro/a de _____

0,05

Educación Infantil (0-3 años) en meses / _____ ptos

ptos/mes

Administraciones Públicas (incluidas _____ días

guarderías municipales y residencias temporeras públicas)-

A.2. Servicios prestados en la misma _____

0,025 categoría profesional en centros o entidades meses / _____ ptos

ptos/mes

privadas autorizadas. _____ días

TOTAL APARTADO A (Tope máximo:

_____ ptos 1,50 puntos)

B) FORMACIÓN ACADÉMICA Y COMPLEMENTARIA (Máximo 1,50 puntos)

B.1) Titulaciones académicas oficiales adicionales (Máximo 0,75 puntos) (No puntuable el título de acceso)

N.º Puntos

Titulación oficial adicional alegada Puntuación títulos autocalculados

Máster Universitario Oficial o Título Propio (mín.

0,50 ptos ____ _____ ptos

Código Seguro De Verificación	94clwWwHx7TLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/11/2026 11:29:36
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/94clwWwHx7TLy%2BCnhQrNfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

60 ECTS) relacionado con el puesto

Título Propio Universitario de Experto o

Especialista (entre 20 y 59 créditos ECTS) 0,35 ptos ____ _____ ptos

directamente relacionado con el puesto

Otra Titulación Universitaria Oficial

(Grado/Diplomatura/Licenciatura) o FP Grado

0,35 ptos ____ _____ ptos

Superior distinto al de acceso y relacionado con el puesto

SUBTOTAL APARTADO B.1 (Tope máximo:

_____ ptos

0,50 puntos)

B.2) Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 1 punto)

Tramo de horas Puntuación Nº de

Puntos autocalculados lectivas acreditadas por curso cursos

Cursos de hasta 20 ____

0,05 ptos _____ ptos

horas

Cursos de 21 a 50

0,15 ptos _____ _____ ptos

horas

Cursos de 51 a 100

0,30 ptos _____ _____ ptos

horas

Cursos de más de 100

0,50 ptos _____ _____ ptos

horas

SUBTOTAL

Código Seguro De Verificación	94clwWwHx7TLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/11/2026 11:29:36
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/94clwWwHx7TLy%2BCnhQrNfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

APARTADO B.2 _____ ptos

(Tope máximo: 1

Código Seguro De Verificación	94clwWwHx7TLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/11/2026 11:29:36
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/94clwWwHx7TLy%2BCnhQrNfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

punto)

TOTAL

APARTADO B =

B.1 + B.2 (Tope _____ ptos

máximo: 1,50

puntos)

RESUMEN DE AUTOBAREMACIÓN (FASE DE CONCURSO):

Total Experiencia Profesional (Apartado A): _____ puntos (máx. 1,50)

Total Formación Académica y Complementaria (Apartado B): _____puntos (máx. 1,50)

SUMA TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A + B): _____ puntos (máx. 3,00)

(Nota: La presente autobaremación tiene carácter meramente orientativo y no vincula al Tribunal Calificador, que comprobará y puntuará exclusivamente los méritos debidamente acreditados en plazo de aquellas personas aspirantes que hayan superado previamente la Fase de Oposición).

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLICITUD Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta de la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a presentar los documentos originales para su cotejo con carácter previo a la formalización de cualquier contrato laboral.

Por todo ello, SOLICITA ser admitida en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Badolatosa para la constitución de la Bolsa de Trabajo de Técnico/a Especialista en Educación Infantil.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

BADOLATOSA (SEVILLA)

Información básica sobre Protección de Datos: Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Badolatosa.

Finalidad: Tramitación del proceso selectivo y gestión de la bolsa de trabajo resultante. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD). Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante el Registro General o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Badolatosa.

Código Seguro De Verificación	94clwWwHx7TLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/11/2026 11:29:36
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/94clwWwHx7TLy%2BCnhQrNfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II: TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES (NORMATIVA GENERAL Y RÉGIMEN LOCAL)

-Tema 1. La Constitución Española de 1978: principios generales, derechos y deberes fundamentales (especial referencia al derecho a la educación y a la protección de la familia y la infancia). Organización territorial del Estado.

-Tema 2. El Régimen Local español: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio: territorio, población y organización. Competencias municipales en materia de educación y servicios sociales.

-Tema 3. El Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015, de 1 de octubre): los interesados, plazos y términos, derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, y validez e invalidez de los actos administrativos.

-Tema 4. El Empleo Público: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre(TREBEP), y Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Clases de empleados públicos, derechos y deberes, y principios rectores del acceso y selección de personal temporal (artículo 115 de la Ley 5/2023). Modalidades de contratación temporal en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 15).

-Tema 5. Igualdad de género, protección de datos y prevención de riesgos laborales: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Conceptos básicos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones, e higiene postural en la atención infantil.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS (EDUCACIÓN INFANTIL Y ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA)

-Tema 6. Marco normativo de la Educación Infantil: la LOMLOE y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil. El Decreto 100/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en Andalucía, y el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, regulador de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil (requisitos y ratios).

-Tema 7. Desarrollo evolutivo de 0 a 6 años: características y principales hitos del desarrollo psicomotor, cognitivo, lingüístico y socioafectivo. La teoría del apego y la construcción de la identidad personal.

-Tema 8. Autonomía personal, salud y seguridad en la primera infancia: alimentación y nutrición (lactancia, alimentación complementaria y comedor escolar como espacio educativo), higiene, descanso y sueño, y adquisición del control de esfínteres. Prevención de accidentes en el aula infantil y actuación básica en primeros auxilios (protocolo PAS, obstrucción de la vía aérea, heridas, quemaduras, epistaxis y convulsiones febriles).

-Tema 9. El juego infantil y la expresión: el juego como motor de desarrollo y recurso metodológico. Organización de espacios, materiales y tiempos (rincones, talleres y rutinas diarias). La expresión corporal, plástica, musical y la literatura infantil en el primer ciclo de Educación Infantil.

-Tema 10. Intervención socioeducativa, familias e inclusión: el periodo de adaptación en la escuela infantil. La relación y comunicación familia-escuela. Atención a la diversidad, detección precoz de necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) y Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

Código Seguro De Verificación	94clwWwHx7TLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/11/2026 11:29:36
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/94clwWwHx7TLy%2BCnhQrNfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Intervención socioeducativa con menores en contextos de vulnerabilidad y movilidad laboral (residencias temporeras) y deber de comunicación ante indicadores de desprotección infantil (Ley Orgánica 8/2021, **LOPIVI).**

Código Seguro De Verificación	94clwWwHx7TLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/11/2026 11:29:36
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/94clwWwHx7TLy%2BCnhQrNfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EL ALCALDE

Fdo. Antonio Manuel González Graciano

Código Seguro De Verificación	94clwWwHx7TLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/11/2026 11:29:36
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/94clwWwHx7TLy%2BCnhQrNfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		